ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 121 SERIE 2005-2006

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DE BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS, CON RELACION A RUIDOS INNECESARIOS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD MUSICAL A LLEVARSE A CABO EN LA CALLE MANUEL CORCHADO DEL SECTOR DE VILLA PALMERAS DE SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El sábado, 17 de diciembre de 2005, la Comunidad de Villa Palmeras,

llevará a cabo una actividad de Disco Party para recaudar fondos para los

regalos de navidad de los niños de la Calle Manuel Corchado, del sector

de Villa Palmeras de Santurce:

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se

levanten aquellas disposiciones del Código de Orden Público de Barrio

Obrero y Villa Palmeras, relacionadas a ruidos innecesarios.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el

Artículo 12.43 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según

enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del

Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según

enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado

Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE**:

PRIMERO: Se exime temporeramente a la actividad de Disco Party en la Calle Manuel

Corchado del sector de Villa Palmeras de Santurce, de lo dispuesto en el

siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según

enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del

Municipio de San Juan":

Artículo 12.22 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

SEGUNDO:

La exención de la aplicación de los artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 5:00 p.m. a 12:00 de la medianoche, el sábado, 17 de diciembre de 2005, dentro del área geográfica que comprende el # 264 de la Calle Manuel Corchado de Villa Palmeras en Santurce.

La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

TERCERO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el sábado, 17 de diciembre de 2005, de 5:00 p.m. hasta las 12:00 de la medianoche, bajo las circunstancias antes mencionadas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de diciembre de 2005.

JORGE A. SANTINI PADILLA ALCALDE